

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Mónica Robles Rey, contra "Importgodoy, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 617 de 2009, ejecución número 266 de 2009, se ha acordado citar a "Importgodoy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 2009, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, en la Sala primera B, de este Juzgado de lo social para la celebración de comparecencia en incidente no readmisión, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social, número 4, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Importgodoy, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.563/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Celia Gutiérrez Sierra, contra la empresa "Coseva Obras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Celia Gutiérrez Sierra, contra "Coseva Obras, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido de dicha actora llevado a cabo por la referida empresa con efectos del 25 de mayo de 2009, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral que vinculada a las partes con efectos de esta fecha al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, condenando a la demandada a abonar a aquella en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 11.978,55 euros y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy la cantidad de 5.815,23 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Coseva Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.316/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.299 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Jiménez Alcalde, contra las empresas "Reyen Express Courier, Sociedad Limitada", y "Gestión Postal, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Jiménez Alcalde, contra "Reyen Express Courier, Sociedad Limitada", y "Gestión Postal, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del expresado actor llevado a cabo tácitamente el 31 de mayo de 2009, declarando extinguida la relación laboral que vinculada a las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia, condenando solidariamente a las codemandadas a abonar al demandante la cantidad de 5.688,92 euros en concepto de indemnización por dicha extinción, más la cantidad de 6.068,04 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Reyen Express Courier, Sociedad Limitada", y "Gestión Postal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.317/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 198 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Pita Fernández, doña Ana María Gómez Gómez, doña Beatriz Benito Clavijo, doña Emiliana Rincón Rincón, doña Susana Pérez Gómez, doña María del Mar Carrasco García, doña Concepción Álvarez Expósito, doña Maia del Carmen González Fernández, doña Ana Chica Pegalajar y don José Emiliano Peralta Vélchez, contra las empresas "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal", e "Interlíber, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 25 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Dolores Pita Fernández, doña Ana María Gómez Gómez, doña Beatriz Benito Clavijo, doña Emiliana Rincón Rincón, doña Susana Pérez Gómez, doña María del Mar Carrasco García, doña Concepción Álvarez Expósito, doña Maia del Carmen González Fernández, doña Ana Chica Pegalajar, don José Emiliano Peralta Vélchez, contra "Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal", e "Interlíber, Sociedad Anónima", por un importe de 122.494,13 euros de principal más 12.249,41 euros y 7.349,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de las demandadas.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Ha-